

Capítulo III - Condiciones para el ejercicio de la profesión

Artículo 7ro.:

Para ejercer la profesión de Ingeniero Especialista, se requiere como condición previa la obtención de la matrícula.

Requisitos para la inscripción de la Matrícula:

Artículo 8ro.:

El Ingeniero que desee solicitar la matrícula deberá observar los siguientes requisitos:

- 1) Poseer título de Ingeniero según lo establecido en el artículo 2ro..
- 2) Acreditar la identidad personal y registrar la firma.
- 3) Denunciar el domicilio real y constituir uno especial en la Provincia.
- 4) Manifestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incapacidades.
- 5) No encontrarse afectado por incompatibilidad legal.
- 6) Cumplimentar los requisitos administrativos que establezca la presente Ley, los estatutos y normas complementarias que el Colegio dicte.

Artículo 9ro.:

En ningún caso podrá denegarse la matrícula profesional por razones ideológicas, políticas, sociales y religiosas.

En caso de negativa podrá apelarse ante la Cámara Civil y Comercial de turno, en la ciudad de Córdoba en el término de diez días.

Artículo 10ro.:

Constituyen obligaciones de los Ingenieros matriculados:

- a) Denunciar las transgresiones a las normas de la presente Ley, decretos reglamentarios y normas complementarias.
- b) Desempeñar los cargos y funciones que les asigne el Colegio, pudiendo ser remunerado o no. El colegiado solamente, bajo la causa debidamente justificada, podrá negarse a desempeñar los cargos y funciones.
- c) Los colegiados deberán abstenerse de aceptar o continuar en cargos jerárquicos de gobierno, en el caso de que el sistema constitucional democrático se viera interrumpido.

Artículo 11ro.:

Son derechos de los Ingenieros Especialistas matriculados:

- a) Percibir en su totalidad sus honorarios profesionales con arreglo a las leyes de aranceles vigentes, reputándose nulo todo pacto o contrato entre profesionales y comitentes en el que estipulen montos inferiores a aquellas.

En caso de falta de pagos de honorarios, su cobro se realizará por vía de apremio.

- b) Recibir protección jurídico legal del Colegio concretada en el asesoramiento, información, representación y respaldo en la defensa de sus derechos e intereses profesionales ante quien corresponda.
- c) Recibir protección de la propiedad intelectual derivada del ejercicio de su labor.
- d) Examinar las obras de cuyo proyecto sea autor, pudiendo documentar observaciones en cuanto a su técnica o calidad.